

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La entrada en vigor de la Directiva del Consejo 91/492/CEE, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos, y su transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 345/93, de 5 de marzo (BOE núm. 74, de 27 de marzo) por el que se establecen las normas de la calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, modificado por el Real Decreto 571/1999, de 9 de abril (BOE núm. 86, de 10 de abril), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos, implicó la declaración y clasificación de las zonas de producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos del litoral andaluz, mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de julio de 1993 (BOJA núm. 85, de 5 de agosto), fuera de las cuales quedó prohibida la recolección de estos productos. Esta Orden ha sufrido dos modificaciones, una mediante la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999), por la que se actualizaba la relación de zonas de producción, y otra por la Orden de 9 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 139, de 30 de noviembre), relativa al documento de registro que debe acompañar a los moluscos en su transporte desde las zonas de producción hasta el centro de destino.

En el tiempo transcurrido desde la promulgación de la citada Orden de 22 de diciembre de 1998, se han producido diversas circunstancias, tales como la modificación de los límites de algunas zonas o la explotación de nuevos yacimientos y especies de moluscos e invertebrados marinos, que hacen necesario proceder a una revisión de la misma.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas

DISPONGO

Artículo 1. Se modifica el Anexo I de la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda sustituido por el que figura como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Se añade un artículo 6 a la citada Orden de 15 de julio de 1993, con la siguiente redacción:

«Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para que en el caso de que aparezcan nuevas especies o yacimientos naturales, no incluidos en la relación de zonas de producción declaradas, pueda autorizar con carácter provisional la recolección de estos productos en los mismos, en tanto se evalúa su inclusión en la citada relación de zonas de producción.»

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 22 de diciembre de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópo-

dos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O**ZONAS DE PRODUCCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

AND 1-01: Río Guadiana.

Límites: Río Guadiana hasta su desembocadura.

Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Venerupis pullastra, Venerupis aureus, Ensis spp., Solen spp., Crassostrea angulata y Crassostrea gigas.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-02: Marismas del Guadiana-Carreras.

Límites: Area inundable de la Z.M.T. comprendida entre los ríos Guadiana y Carreras.

Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Venerupis pullastra, Venerupis aureus, Ensis spp., Solen spp., Crassostrea angulata y Crassostrea gigas.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-03: Río Carreras.

Límites: Río Carreras hasta su desembocadura, incluyendo el área inundable de la Z.M.T. de su margen izquierda.

Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Venerupis pullastra, Venerupis aureus, Ensis spp., Solen spp., Crassostrea angulata y Crassostrea gigas.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-04: Isla Canela.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 1-2 y 3-4 e isobata de 30 metros.

1: 7° 23' 80c W	37° 09' 92c N
2: 7° 23' 80c W	37° 05' 86c N
3: 7° 19' 82c W	37° 11' 62c N
4: 7° 19' 82c W	37° 05' 25c N

Especies: Donax trunculus, Chamelea gallina, Ruditapes decussatus pullastra, Venerupis pullastra, Venerupis rhomboides, Ensis spp., Solen spp., Cerastoderma edule y Spisula solida.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-05: Barra del Terrón.

Límites: Línea de costa y límite exterior de la zona AND 1-07, líneas que unen las coordenadas 3-4 y 5-6 e isobata de 30 metros.

5: 7° 01' 67c W	37° 11' 48c N
6: 7° 01' 67c W	37° 04' 04c N

Especies: Donax trunculus, Chamelea gallina y Venerupis rhomboides.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-06: Marismas del Piedras.

Límites: Río Piedras y sus marismas, desde el puente de la Tavirona hasta la Punta del Gato en su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Cerastoderma edule*, *Ensis* spp., *Solen* spp.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-07: Desembocadura del Piedras.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 7-8 y 9-5 e isobata de 5 metros.

7: 7° 04' 50c W 37° 12' 95c N
8: 7° 04' 50c W 37° 11' 90c N
9: 7° 01' 67c W 37° 12' 35c N

Especies: *Donax trunculus*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-08: Punta Umbría.

Límites: Línea de costa (por fuera del Dique Juan Carlos I), líneas que unen las coordenadas 9-6 y 10-11 e isobata de 30 metros. En este caso, la línea de costa se entenderá formada por las playas de la Bota y Punta Umbría y el dique Juan Carlos I, por lo que queda expresamente excluida la ría de Huelva.

10: 6° 49' 83c W 37° 08' 09c N
11: 6° 49' 83c W 37° 00' 30c N

Especies: *Chamelea gallina*, *Donax trunculus*, *Venerupis rhomboides* y *Spisula solida*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-09: Mazagón.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 10-11 y 12-13 e isobata de 30 metros.

12: 6° 43' 72c W 37° 05' 50c N
13: 6° 43' 72c W 36° 50' 00c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venerupis rhomboides* y *Chamelea gallina*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-10: Matalascañas.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 12-13 y 14-15 e isobata de 30 metros.

14: 6° 30' 90c W 36° 58' 60c N
15: 6° 43' 17c W 36° 48' 85c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venerupis rhomboides* y *Chamelea gallina*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-11: Zona Marítima de Doñana.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 14-15 y 16-17 e isobata de 30 metros.

16: 6° 22' 19c W 36° 47' 82c N
17: 6° 41' 85c W 36° 47' 82c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venerupis rhomboides* y *Chamelea gallina*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-12: Estuario del Guadalquivir I.

Límites: Margen derecha del río Guadalquivir y sus marismas, así como su desembocadura entre la zona de producción AND 1-11 y el canal de navegación, delimitados por las líneas

que unen las coordenadas 16-20 y 18-19, y la isobata de 11 metros.

18: 6° 21' 54c W 36° 47' 53c N
19: 6° 27' 90c W 36° 45' 50c N
20: 6° 28' 50c W 36° 47' 82c N

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Cerastoderma edule*, *Scrobicularia plana*, *Solen* spp., *Crassostrea angulata* y *Crassostrea gigas*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-13: Estuario del Guadalquivir II.

Límites: Margen izquierda del río Guadalquivir y sus marismas, así como su desembocadura entre las líneas que unen las coordenadas 18-19 y 21-22, la línea de costa hasta Chipiona y la isobata de 11 metros.

21: 6° 26' 50c W 36° 44' 50c N
22: 6° 28' 65c W 36° 44' 50c N

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Cerastoderma edule*, *Scrobicularia plana*, *Solen* spp., *Crassostrea angulata* y *Crassostrea gigas*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-14: Río San Pedro.

Límites: Río San Pedro con sus marismas y salinas.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis*, *Solen* spp., *Cerastoderma edule* y *Scrobicularia plana*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-15: Saco de la Bahía de Cádiz.

Límites: Saco de la Bahía de Cádiz con sus marismas, caños y salinas.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis*, *Solen* spp., *Cerastoderma edule* y *Scrobicularia plana*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-16: Sancti Petri.

Límites: Marismas, caños y salinas comprendidas entre San Fernando y Chiclana de la Frontera, desde la salina de La Molineta hasta la desembocadura del Caño de Sancti Petri.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis*, *Solen* spp., *Cerastoderma edule* y *Scrobicularia plana*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-17: La Barrosa.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 24-25 y 26-27, línea de costa e isobata de 11 metros.

24: 6° 11' 40c W 36° 22' 58c N
25: 6° 13' 25c W 36° 22' 58c N
26: 6° 09' 60c W 36° 19' 94c N
27: 6° 10' 12c W 36° 19' 94c N

Especies: *Donax trunculus* y *Chamelea gallina*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-18: Río Barbate.

Límites: Río Barbate y sus marismas, desde la Barca de Vejer hasta su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis*, *Scrobicularia plana* y *Cerastoderma edule*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-19: Cabo Plata.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 30-31 y 32-33, línea de costa e isobata de 30 metros.

30: 5° 50' 81c W	36° 08' 08c N
31: 5° 53' 18c W	36° 08' 08c N
32: 5° 47' 68c W	36° 04' 72c N
33: 5° 49' 45c W	36° 04' 72c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Callista chione* y *Acanthocardia tuberculata*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-20: Los Lances.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 34-35 y 36-37, línea de costa e isobata de 30 metros.

34: 5° 41' 91c W	36° 03' 86c N
35: 5° 41' 91c W	36° 02' 61c N
36: 5° 36' 38c W	36° 00' 65c N
37: 5° 37' 50c W	36° 00' 65c N

Especies: *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Venerupis rhomboides* y *Acanthocardia tuberculata*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-21: Bahía de Algeciras I.

Límites: Línea que une las coordenadas 38-39, desembocadura del río Palmones, línea de costa e isobata de 30 metros.

38: 5° 25' 44c W	36° 04' 70c N
39: 5° 25' 04c W	36° 04' 70c N

Especies: *Callista chione*, *Chamelea gallina*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venus verrucosa* y *Dosinia* spp.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-22: Bahía de Algeciras II.

Límites: Desembocadura del río Palmones, línea que une las coordenadas 40-41, línea de costa e isobata de 30 metros.

40: 5° 21' 05c W	36° 09' 38c N
41: 5° 22' 32c W	36° 09' 38c N

Especies: *Callista chione*, *Chamelea gallina*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venus verrucosa* y *Dosinia* spp.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-23: Río Palmones.

Límites: Río Palmones y sus marismas, desde el puente de la CN 340 hasta su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Venerupis pullastra*, *Cerastoderma edule* y *Venerupis aureus*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-24: La Atunara.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 42-43 y 44-45, línea de costa e isobata de 40 metros.

42: 5° 20' 25c W	36° 09' 39c N
43: 5° 19' 20c W	36° 09' 39c N
44: 5° 14' 79c W	36° 18' 72c N
45: 5° 13' 63c W	36° 18' 72c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Solen* spp., *Glycimeris gaditanus*, *Dosinia* spp., *Venus verrucosa*, y *Mytilus* spp. (procedente exclusivamente de acuicultura).

Clasificación: Tipo A.

AND 1-25: Litoral de Cádiz I.

Límites: Desde Chipiona hasta el Cabo Trafalgar, entre las líneas que unen las coordenadas 21-23 y 28-29, la línea de costa y la isobata de 20 metros.

23: 6° 34' 00c W	36° 44' 50c N
28: 6° 02' 00c W	36° 11' 24c N
29: 6° 02' 00c W	36° 09' 67c N

Especies: *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-26: Litoral de Cádiz II.

Límites: Desde el Cabo Trafalgar hasta Punta Chullera, entre las líneas que unen las coordenadas 28-29 y 44-45, línea de costa y la isobata de 20 metros.

Especies: *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-27: Sabinillas.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 44-45 y 46-47, línea de costa e isobata de 40 metros.

46: 5° 09' 16c W	36° 25' 00c N
47: 5° 09' 16c W	36° 24' 28c N

Especies: *Donax* spp., *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus*, *Bolinus brandaris*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-28: Guadalmazza.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 46-47 y 48-49, línea de costa e isobata de 40 metros.

48: 5° 00' 20c W	36° 27' 70c N
49: 5° 00' 20c W	36° 24' 40c N

Especies: *Donax* spp., *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus*, *Bolinus brandaris*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-29: Marbella I.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 48-49 y 50-51, línea de costa e isobata de 40 metros.

50: 4° 52' 50c W	36° 30' 50c N
51: 4° 52' 50c W	36° 29' 30c N

Especies: *Donax* spp., *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus*, *Bolinus brandaris*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-30: Marbella II.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 50-51 y 52-53, línea de costa e isobata de 40 metros.

52: 4° 44' 33c W	36° 29' 05c N
53: 4° 44' 33c W	36° 28' 10c N

Especies: *Donax* spp., *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus*, *Bolinus brandaris*, *Mytilus* spp. (procedente exclusivamente de acuicultura), *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-42: Los Escullos, Las Negras y Agua Amarga.

Límites: Franja litoral delimitadas por la línea que une las coordenadas 76-77, la línea de costa, la isobata de 10 metros y la coordenada 78 (Punta de los Muertos).

78: 1° 53' 69c W 36° 57' 00c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-43: Carboneras.

Límites: Punta de los Muertos (coordenada 78), línea que une las coordenadas 79-80, línea de costa e isobata de 10 metros.

79: 1° 49' 32c W 37° 09' 25c N
80: 1° 49' 12c W 37° 09' 25c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-44: Garrucha.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 79-80 y 81-82, línea de costa e isobata de 10 metros.

81: 1° 39' 12c W 37° 21' 32c N
82: 1° 39' 00c W 37° 20' 90c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-45: Aguadulce.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 68-69 y 70-71, línea de costa e isobata de 10 metros.

Especies: *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

CLAVE DE ESPECIES

Nombre Común	Nombre Científico
Almeja babosa, Madrealmeja	<i>Venerupis pullastra</i>
Almeja chocha	<i>Venerupis rhomboides</i>
Almeja fina	<i>Ruditapes decussatus</i>
Almeja japonesa	<i>Ruditapes philippinarum</i>
Almeja tonta	<i>Glycimeris gaditanus</i>
Berberecho	<i>Cerastoderma edule</i>
Bolo, Almejón	<i>Venus verrucosa</i>
Busano	<i>Phyllonotus trunculus</i>
Cañailla	<i>Bolinus brandaris</i>
Chirla	<i>Chamelea gallina</i>
Clica	<i>Spisula solida</i>
Concha fina	<i>Callista chione</i>
Coquina	<i>Donax spp.</i>
Coquina de fango	<i>Scrobicularia plana</i>
Corruco	<i>Acanthocardia tuberculata</i>
Erizo de mar común	<i>Paracentrotus lividus</i>
Erizo de mar negro	<i>Arbacia lixula</i>
Longueirón, Navaja	<i>Ensis spp.</i> , <i>Solen spp.</i>
Medallón	<i>Dosinia spp.</i>
Mejillón	<i>Mytilus spp.</i>
Ostión	<i>Crassostrea angulata</i>
Ostra del Pacífico	<i>Crassostrea gigas</i>
Ostra plana	<i>Ostrea edulis</i>
Pirulo	<i>Venerupis aureus</i>
Vieira	<i>Pecten maximus</i>

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen normas para la ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, la obtención y mantenimiento de calificaciones sanitarias y la regulación del sacrificio en mataderos sanitarios.

En los últimos años, la lucha contra la tuberculosis bovina, brucelosis de los rumiantes domésticos y leucosis enzoótica bovina, ha experimentado un notable incremento cuantitativo en Andalucía, en la medida que las prioridades presupuestarias han permitido extenderla a la práctica totalidad de la cabaña ganadera.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen normas para la ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, la obtención y mantenimiento de calificaciones sanitarias y la regulación del sacrificio en mataderos sanitarios, ha permitido comprobar alguna carencia de aquélla, que debe ser subsanada mediante la presente Orden.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas competencias en materia de agricultura y ganadería (artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía), de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica en general, y en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución. Concretamente, mediante el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, se procedió al traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado en materia de sanidad animal, competencias que se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de la Producción Agraria, en virtud de los Decretos de reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (Decreto 6/2000, de 28 de abril, y Decreto 178/2000, de 23 de mayo, respectivamente).

Por todo ello, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del artículo 3 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

1. Se añade una nueva definición a continuación de la que se contiene en la letra b), modificándose la identificación correlativa de las sucesivas, con el siguiente tenor literal:

«c) Unidad de Gestión Sanitaria (en adelante UGS): Un grupo de animales mantenido en una o varias explotaciones pertenecientes a uno o varios titulares, en calidad de unidad epidemiológica. Todas las explotaciones integradas en la misma UGS contarán con la misma calificación sanitaria.»

2. Se modifica la letra c), que pasa a tener la siguiente redacción:

«d) Cebadero de bovinos: La explotación que sólo recibe animales de la especie bovina con fines de engorde. Deberá contar con un lazareto para el aislamiento de animales y con un sistema de vallado que impida el contacto con animales de otras explotaciones.»

3. Se suprime la letra d) «cebadero calificado de terneros destinados al comercio intracomunitario», modificándose la identificación de los sucesivos.

4. Se da una nueva redacción a la letra e), que pasa a tener el siguiente tenor: